

## Gaston Área Urbana Organización de Planificación Metropolitana (MPO): Proceso de Quejas por Discriminación

---

### **INTRODUCCIÓN**

Los procedimientos de quejas presentadas en este documento se aplican al MPO y otros destinatarios principales y los sub-receptores que reciben ayuda Federal. Estos procedimientos se aplicarán a las quejas por discriminación presentadas en virtud del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, y autoridades de la no discriminación en relación con cualquier otro actividades, programa, o servicios administrados por el federal y estado gobierno y sus sub-receptores, (sistemas de tránsito, Organización de Planeación Metropolitana, universidades y condados) consultores y contratistas. **NOTA:** La MPO investigar las quejas relacionadas con el tránsito sólo en base a la no discriminación de raza, color y origen nacional.

La MPO hará todo lo posible para obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible de administración. Denuncias de presunta discriminación serán investigadas por las autoridades competentes. La opción de reunión(es) de mediación informal entre las partes afectadas y el personal de OCR puede ser utilizada para su resolución. Al término de cada investigación, el personal de la OCR informará a cada demandante todas las vías de recurso.

### **PROPÓSITO**

El propósito de los procedimientos de denuncia por discriminación es describir el proceso utilizado por la NCDOT para tramitar las quejas en virtud del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, relacionados con los estatutos y las autoridades.

### **PRESENTACIÓN DE QUEJAS**

- 1. Aplicación** – Los procedimientos de queja aplican a los beneficiarios de los programas de la MPO, actividades y servicios, incluyendo pero no limitando a la opinión pública, contratistas, subcontratistas, consultores y otros sub-receptores de fondos federales y estatales.
- 2. Elegibilidad** – Cualquier persona o grupo de personas que crea haber sido objeto de discriminación o represalia prohibida por alguna de las autoridades de Derechos Civiles, basada en la raza, color, sexo, edad, origen nacional o discapacidad, puede presentar una queja por escrito a Ciudad del Departamento de Recursos Humanos de Gastonia, y la Oficina de Derechos Civiles de la NCDOT. La ley prohíbe la intimidación o represalias de ningún tipo. La denuncia podrá ser presentada por la persona afectada o un representante y debe ser por escrito.
- 3. Plazos y opciones de presentación** – La queja debe ser presentada a más tardar 180 días naturales después de lo siguiente:
  - La fecha del supuesto acto de discriminación; o
  - La fecha en que la persona(s) se dió cuenta de la supuesta discriminación; o
  - Cuando ha sido un curso continuo de conducta, la fecha en que dicho comportamiento se interrumpió o en el último ejemplo de dicha conducta.

Título VI las quejas podrán presentarse a las siguientes entidades:

- **The City of Gastonia**, ATTN: Glen Altman, Human Resources Department, P.O. Box 1748, Gastonia, NC 28053; 704-866-6861
- **North Carolina Department of Transportation**, Office of Civil Rights, Title VI/EO Contract Compliance Section, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 or toll free 800-522-0453
- **US Department of Transportation**, Departmental Office of Civil Rights, External Civil Rights Programs Division, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
  - **Federal Highway Administration**, Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue, SE, 8<sup>th</sup> Floor, E81-314, Washington, DC 20590, 202-366-0693 / 366-0752
  - **Federal Highway Administration**, North Carolina Division Office, 310 New Bern Avenue, Suite 410, Raleigh, NC 27601, 919-747-7010
  - **Federal Transit Administration**, Office of Civil Rights, ATTN: Title VI Program Coordinator, East Bldg. 5<sup>th</sup> Floor – TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
  - **Federal Aviation Administration**, Office of Civil Rights, 800 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20591, 202-267-3258
- **US Department of Justice**, Special Litigation Section, Civil Rights Division, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 or toll free 877-218-5228

4. **Formato de Quejas** – Las denuncias deberán ser **por escrito y firmadas** por el denunciante (s) o un representante, e incluir el nombre del autor, dirección y número de teléfono. Las denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán confirmadas y procesadas. Las denuncias recibidas por teléfono serán transcritas y proporcionadas al denunciante para la confirmación o su revisión antes de ser procesadas. Quejas seran aceptadas en otros lenguajes, incluyendo Braille.

5. **Fundamento de la Queja**– Las denuncias deberán basarse en cuestiones relacionadas con la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. El término "fundamento" se refiere a la pertenencia del autor de la queja en una categoría del grupo protegido. Denuncias en contra entidades de tránsito deben basarse solo en cuestiones relacionadas con la raza, color u origen nacional.

Grupo Protegido	Definición	Ejemplos
Raza	Un individuo perteneciente a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en las características físicas de que una persona es miembro de un grupo racial.	Afro Americano, Hispano/Latino, Asiático, Indio Americano/Nativo de Alaska, Nativo de Hawaii/Islas del Pacífico, Blanco.
Color	Color de piel, incluyendo tono de piel dentro de un grupo racial.	Negro, blanco, moreno claro, moreno oscuro, etc.
Origen Nacional	Lugar de Nacimiento. La ciudadanía no es un factor. La discriminación basada en el idioma o acento de una persona también está cubierta por el origen nacional.	Mexicanos, cubanos, japoneses, vietnamitas, chinos.
Sexo	Género.	Mujer y hombre.
Edad	Personas de cualquier edad.	Personas de 21 años
Discapacidad	Disabilidad física o mental, permanente o temporal, o percibida.	Ciego, alcohólico, para-amputado, epilépticos, diabéticos, artríticos

## **COMPLAINANT NOTIFICATION**

1. Cuando se recibe una queja, el título VI sección proporcionará confirmación escrita al demandante, dentro de diez (10) días hábiles por correo certificado.
2. Si la denuncia es completa y no se necesita ninguna información adicional, el autor se enviará una carta de aceptación, junto con el formulario de la versión/consentimiento del autor.
3. Si una reclamación se considerará incompleta, se le pedirá información adicional, y el autor se proporcionará 30 días para presentar la información requerida. No hacerlo puede considerarse buena causa para una determinación de ningún mérito de investigación.
4. Dentro de 15 días hábiles desde la recepción de una queja completa, la sección de título VI determinará su competencia en la búsqueda de la materia y si la queja tiene mérito suficiente para justificar la investigación. Dentro de los cinco (5) días de la presente decisión, la sección de título VI le notificará el demandante y el demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición.
  - a. Si la decisión no es investigar la queja, la notificación indicará específicamente la razón de la decisión.
  - b. Si la denuncia es ser investigado, la notificación indicará los motivos de la jurisdicción de MPO, mientras que informar a las partes a que se necesitarán su plena cooperación en la recopilación de información adicional y ayudar al investigador.
5. Si la denuncia es incompleta, se comunicará con el autor de la queja por escrito o por teléfono para obtener la información adicional. El demandante será determinado calendarios de 15 días para responder a la solicitud de información adicional.
6. Se notificará a la organización querellante que MPO intentará resolver quejas dentro de 180 días después de MPO ha aceptado la queja para investigación.